

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 258 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

21 ABR. 2025

VISTOS: El Memorandum N°0709-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 31 de marzo del 2025, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: **Aprobación del Plan de Donación Voluntaria de Sangre - 2025**, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, en mérito al Informe N° 044-2025-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II-AND., Informe N° 005-2025-PRONAHEBAS/DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II – AND; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "La Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo". "La protección de la Salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla";

Que, el artículo 9° de la Ley N° 26454, que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, observación, transfusión y suministro de sangre humana que: "La donación de sangre humana es un acto voluntario y gratuito, realizado con fines terapéuticos o de investigación científica, queda prohibido el lucro con la sangre humana;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 26454, aprobado por Decreto Supremo N°03-95-SA, dispone que la donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 26454, aprobado por Decreto Supremo N°03-95-SA, dispone que: La donación de sangre o sus componentes es un acto voluntario, solidario y altruista, por el cual una persona da a título gratuito, para fines terapéuticos, de diagnóstico o de investigación, una porción de su sangre en forma libre y consciente;

Que, mediante Resolución Ministerial N°614-2004-MINSA, se aprobó las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS); NTS N°011-MINSA/DGSP-V.01, que tiene como misión "Normar, supervisar y orientar las actividades vinculadas con la promoción, obtención, preparación, distribución y aplicación segura, oportuna y de calidad de sangre y/o componentes en todo el Sector Salud, creando y desarrollando en la población una cultura saludable y solidaria de donación voluntaria, altruista y reiterada, buscando la satisfacción de los usuarios y todos los involucrados en los procesos que se desarrollan en el campo de la Medicina Transfusional";

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 241-2018/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para Selección del Donante de Sangre Humana y Hemocomponentes, cuya finalidad es contribuir a facilitar el acceso a la población que requiere para su tratamiento sangre humana y hemocomponentes seguros, oportunos y de calidad, habiéndose sido modificado el artículo 2° por Resolución Ministerial N°440-2018-MINSA;

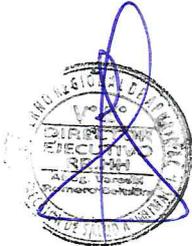
Que, a través de la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobaron las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, que tiene como objetivo general establecer las disposiciones relacionadas con la etapa de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, el Documento Técnico: "PLAN DE DONACIÓN VOLUNTARIA DESANGRE - 2025", de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, que tiene como objetivo general: Desarrollar un Plan de Donación Voluntaria de Sangre, con criterio altruista para que el 2025, logremos el 2 % de la población sea donante voluntario y mejorar la calidad de la sangre de uso terapéutico promoviendo participación activa de todas las instituciones estatales y privadas, mediante convenios o alianzas sobre la donación voluntaria de sangre;

Que, la Dirección de Servicios de Salud, mediante Informe N° 044-2025-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II-AND, de fecha 28 de marzo del 2025, remite a la Directora General el Plan de Donación Voluntaria de Sangre - 2025, el cual solicita la proyección de Resolución Directoral en referencia al Informe N°005-2025PRONAHEBAS-DIRECCION DE SALUD APURIMAC II-AND, adjuntando para ello 11 folios de documentos de la Coordinación de Pronahebas;

Que, de conformidad con el numeral 72.2 del artículo 72° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";





RESOLUCION DIRECTORAL

Nº **258** -2025-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas, **21 ABR. 2025**

Que, en atención a los fundamentos expuestos en los considerandos anteriores, resulta pertinente emitir acto resolutivo que aprueba el "Plan de Donación Voluntaria de Sangre - 2025", de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el "Plan de Donación Voluntaria de Sangre de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas - 2025", el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 11 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, Direcciones Adscritas y Oficinas competentes, la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1° bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II
Mug. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

DISA ViewResol

• RESOLUCIONES •

